

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DE QUINTANA ROO.

Programa Presupuestario	M001.- ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DE LOS RECURSOS.
Resumen narrativo:	F.P.C01 – RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS ADMINISTRADOS EFICIENTEMENTE
Indicador:	C01 - Porcentaje de contratos formalizados derivados de los procedimientos de contratación ejecutados.
Método de Cálculo:	(Número de Contratos formalizados cada semestre / Número de Contratos proyectados cada semestre) X 100
Trimestre	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024
Unidad Responsable del Indicador	Dirección Jurídica
Documento de evidencia:	El porcentaje de contratos formalizados derivados de los procedimientos de contratación ejecutados permite conocer los contratos culminados de los procedimientos celebrados.

PORCENTAJE DE CONTRATOS FORMALIZADOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EJECUTADOS

Se informa con la finalidad de administrar los recursos materiales y servicios eficientemente, esta Dirección Jurídica, reporta un total de **10 contratos** formalizados cada semestre y un total de **10 contratos** proyectados cada semestre, obteniendo así, un **total de 100%**, lo cual representa un **100% de cumplimiento sobre la meta programada.**

LIC. JORGE DAVID CASTAÑEDA NOH
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL LIC. ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "CORPORATIVO MURAM ESPECIALISTAS CONTABLES Y JURÍDICOS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C ABELARDO MIGUEL CASTILLEJOS GARCÍA, A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL IDEFIN:

a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.

b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.

c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.

II. DECLARA EL DESPACHO:

a) Ser una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y demás disposiciones aplicables, según consta escritura pública número P.A. ochocientos ochenta y tres, Volumen Tercero, Tomo "Décimo Tercero", pasada ante la fe del Notario Público Lic. Juan Pablo Calzada Carrillo, titular de la Notaría Pública número 23 del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México.

b) Su representante el C.P.C. Abelardo Miguel Castillejos García cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato según consta según consta Escritura Pública número P.A. Dos Mil Doscientos Treinta y Dos, Volumen Séptimo, Tomo "Trigésimo Quinto", pasada ante la fe del Notario Público Lic. Juan Pablo Calzada Carrillo, titular de la Notaría Pública número 23 del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México.

d) Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es CME1607146D6.





VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, **"EL DESPACHO"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 12 de enero del año 2024.

"EL DESPACHO"

C.P.C ABELARDO MIGUEL CASTILLEJOS
GARCÍA

REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO
MURAM ESPECIALISTAS CONTABLES Y
JURÍDICOS S.C.

"EL INSTITUTO"

LICDO. ARIADLER BROTMAN

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA
EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL
ESTADO

TESTIGO

C.P.. EDUARDO FLORES CASARES
DIRECTOR FINANCIERO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LICDO. ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "GRUPO SICASE, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C. PATRICIA IRENE SULUB PECH, A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **EL INSTITUTO** que:

a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.

b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.

c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.

e) Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 35801.

II. Declara bajo protesta de decir verdad **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que:

a) Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública 2,132 de fecha 16 de diciembre dos mil 2009, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Calero Rosado, titular de la notaría pública 24 de Mérida, Yucatán, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 49733-1 de fecha 18 de enero de 2010 en Mérida, Yucatán.

b) Su apoderada la C. Patricia Irene Sulub Pech, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato según consta en la escritura 2,132 de fecha 16 de diciembre dos mil 2009, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Calero Rosado, titular de la notaría pública 24 de Mérida, Yucatán, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 49733-1 de fecha 18 de enero de 2010 en Mérida, Yucatán, y que a la fecha de la firma del presente contrato dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas.





EL INSTITUTO se compromete a no contratar a título personal al personal que preste el servicio objeto del presente contrato. Únicamente podrá hacerlo transcurridos dos meses al término del contrato laboral que tenga el personal con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. - Ambas partes se comprometen y obligan a mantener y guardar en estricta confidencialidad toda la información y documentación que reciban derivados del presente contrato, independientemente de la forma en la que les sea proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. - **LAS PARTES** reconocen que los datos personales recabados por motivo de la celebración del presente contrato serán utilizados para la elaboración del mismo. Asimismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce conocer el aviso de privacidad de **EL INSTITUTO** que se encuentra públicamente y disponible para su consulta en <https://aroo.gob.mx/idefin/avisos-de-privacidad/>.

DÉCIMA OCTAVA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - **LAS PARTES** acuerdan que lo establecido en el presente contrato expresa lo pactado por ellas y que los títulos de cada una de las cláusulas únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente establecido.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que **LAS PARTES** deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 01 de enero del año 2024.

PRESTADOR DE SERVICIOS

EL INSTITUTO


C. PATRICIA REYES SULUB PECH
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO SICASE
S.A DE C.V.


LICDO. ARI ADLER BROTMAN
DIRECCIÓN GENERAL DEL IDEFIN

TESTIGO


C. MARTHA LUCIANA YEO SOLANA
EJECUTIVA DE INVERSIÓN



IDEFIN
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO
Y FINANCIAMIENTO
DEL ESTADO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LICDO. ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. DIANA RAQUEL ALMEIDA MIRANDA, A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO que:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es **IDF061006M33**.
- e) Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 35801.

DM

II. Declara bajo protesta de decir verdad EL PRESTADOR DE SERVICIOS que:

- a) Que es una persona física, mayor de edad, capaz de ser sujeta de derechos y obligaciones para la celebración del presente contrato y en este acto se identifica mediante su credencial para votar expedida por el Instituto Electoral.
- b) Que el número de su Registro Federal de Contribuyentes es **AEMD900101QQ6**.
- c) Que su domicilio es el ubicado su domicilio en Tepich, manzana 203, lote 1, colonia proterritorio, C.P.77086, Chetumal, Quintana Roo.
- d) No se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que conoce plenamente los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes de la Dependencia Ejecutiva.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.





INSTITUTO que se encuentra públicamente y disponible para su consulta en <https://qroo.gob.mx/idefin/avisos-de-privacidad/>.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - LAS PARTES acuerdan que lo establecido en el presente contrato expresa lo pactado por ellas y que los títulos de cada una de las cláusulas únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente establecido.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que LAS PARTES deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 01 de enero del año 2024.

PRESTADOR DE SERVICIOS

EL INSTITUTO

C. DIANA RAQUEL ALMEIDA MIRANDA

LICDO. ARI ADLER BROTMAN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO

TESTIGO

LIC. EZEQUIEL CASTAÑEDA NOH
DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGO

LIC. EDUARDO JOSÉ FLORES CASARES
DIRECTOR FINANCIERO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR EL LICDO. ARI ADLER BROTMAN TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR OTRA PARTE EL C. JUAN DAVID PALE GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "EL PRESTADOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO:

a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.

b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.

c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

d) Que su registro federal de contribuyentes es **IDF061006M33**.

II. DECLARA EL PRESTADOR:

a) Que manifiesta como ha quedado escrito, mayor de edad, sin impedimento legal o físico para la prestación de servicios, así como contratar y obligarse conforme al presente documento, presentándose con su credencial para votar vigente, documento el cual presento a la Dirección de Administración y Finanzas.

b) Que ha dado la completa explicación respecto de la naturaleza y contenido de los servicios que ha de prestarle **EL INSTITUTO** y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para ellos.

c) Que cuenta con la siguiente clave de Registro Federal de Contribuyente: **PAGJ910820334**

d) Que para efectos del presente contrato declara como domicilio el ubicado en C. El Greco 36 Col. Mixcoatl en 04910 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para oír y recibir notificaciones derivado del presente contrato.







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE REDES
IDEFIN/DDG/DJ/04/2024




EL PRESTADOR


C. JUAN DAVID PALE GUERRA

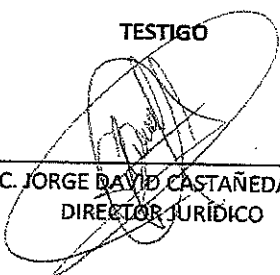
EL INSTITUTO


LICDO. ARI ADLER BROTMAN TITULAR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA
EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

TESTIGO


LIC. INGRÍD MILAGROS CABALLERO MÉNDEZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESTIGO


LIC. JORGE DAVID CASTAÑEDA NOH
DIRECTOR JURÍDICO

Esta hoja de firmas forma parte del contrato con número IDEFIN/DDG/DJ/04/2024, firmado el día 01 de enero del 2024 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



IDEFIN
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO
Y FINANCIAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y CONVENIO TRANSACCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DMO INMOBILIARIA, SA DE CV. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LUIS MIGUEL CÁMARA DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ARRENDADORA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARI ADLER BROTMAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ARRENDATARIA, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara LA ARRENDADORA, por conducto de su apoderada y bajo protesta de decir verdad:

a) Que mediante escritura pública 34570, de fecha 7 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe del notario público número trece del Estado de Quintana Roo, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria celebrada por los accionistas de la sociedad JAQUE MATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 3 de octubre de 2016, a fin de formalizar entre otros acuerdos, la escisión de la sociedad JAQUE MATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, surgiendo una sociedad distinta que será la escindida y subsistiendo la sociedad JAQUE MATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como escidente. Dicha escritura quedo registrada bajo el folio mercantil electrónico 10898 (diez mil ochocientos noventa y ocho) del Registro Público de Comercio de Quintana Roo, Delegación Cancún.

b) Que en términos del acuerdo de escisión relacionado en el antecedente que precede, mediante escritura pública número 36256, de fecha 9 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del notario número trece del Estado de Quintana Roo, se constituyó la sociedad mercantil denominada DMO INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Dicha escritura quedo registrada bajo el folio N-2017036961 (N, guion, dos, cero, uno, siete, cero, tres, seis; nueve; seis; uno) del registro público del comercio de Quintana Roo, Delegación Cancún.

c) Que mediante escritura pública número 36479, de fecha 25 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del notario número trece del Estado de Quintana Roo, se formalizó la transmisión de propiedades de la sociedad JAQUE MATE, SA DE CV a la sociedad DMO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. en virtud de la escisión llevada a cabo y en ejecución de los acuerdos de la asamblea general extraordinaria referida en el antecedente II de este convenio, transmitiendo el 50% (cincuenta por ciento) de la propiedad de varios inmuebles, entre los que se encuentran los que a continuación se describen:

1.- Lote número setenta y tres guion cero uno, manzana diez, supermanzana cero tres, ubicado en avenida Bonampak y calle Sierra, de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo con clave catastral 6012003010 01101000. (En lo sucesivo **EL INMUEBLE**).

2.- Lote ocho guion cero uno manzana diez, supermanzana cero tres de la calle sierra de esta ciudad. Sobre dicho inmueble se construyó un edificio de estacionamiento de seis niveles, destinado principalmente a dar servicio de estacionamiento a los ocupantes del conjunto inmobiliario denominado Global Cancún Centro Corporativo. (En lo sucesivo **EL ESTACIONAMIENTO**)

d) Que sobre **EL INMUEBLE** se construyó un conjunto inmobiliario denominado Global Cancún Centro Corporativo, en lo sucesivo **GLOBAL CANCÚN**, el cual se integra por dos torres de seis niveles cada una, identificadas como **TORRE A Y TORRE B**.

e) Que con fecha 29 de noviembre de 2017 celebró con la sociedad JAQUE MATE, S.A. DE C.V., un convenio de administración de la copropiedad descrita en el inciso d) del presente apartado, en el que se establece que la sociedad DMO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. tiene la facultad de celebrar con terceros los contratos de

presente convenio, consistiendo ésta en la desocupación y entrega de LA OFICINA, a través de los medios de apremio que contempla la ley para la ejecución de los convenios transaccionales ratificados y elevados a la categoría de sentencia ejecutoriada con fuerza de cosa juzgada.

TERCERA.- De la misma manera, para el caso de que LA ARRENDATARIA se constituya en mora respecto del pago de cualquier mensualidad de renta establecida en el contrato en cuestión, será procedente la vía de apremio correspondiente para reclamar el pago en ejecución de sentencia, constituyéndose este documento en título ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el vigente Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Quintana Roo.

CUARTA.- Las partes convienen en ratificar el contrato de arrendamiento y convenio transaccional que ahora celebran ante la presencia de un fedatario público y solicitar su homologación ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Cancún Quintana Roo, a fin de que se eleve a la categoría de una sentencia ejecutoriada y obligue a las partes a pasar por su tenor con la fuerza y obligatoriedad de una cosa juzgada.

QUINTA.- Serán competentes para cualquier controversia surgida, originada o derivada de la ejecución, cumplimiento o interpretación del presente contrato, los tribunales competentes de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando expresamente las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o de la ubicación de sus bienes.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES CONTRATANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EL DÍA 01 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARRENDADORA
DMO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.



LUIS MIGUEL CÁMARA DÍAZ
APODERADO

ARRENDATARIA
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



ARI ADLER BROTMAN
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN EL PRESENTE POR EL LIC. ARI ADLER BROTMAN TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR OTRA PARTE LA SEÑORITA ESTELA CAROLINA ALDANA HERNANDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "LA PRESTADORA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.
- e) Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 33101.

II. DECLARA LA PRESTADORA:

- a) Ser una persona física, mayor de edad, sin impedimento legal o físico para la prestación de servicios profesionales, así como contratar y obligarse conforme al presente documento, identificándose con su credencial para votar vigente, documento el cual se adjunta en copia al presente contrato.
- b) Que ha recibido completa explicación respecto de la naturaleza y contenido de los servicios que ha de prestar a EL INSTITUTO y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para ellos.
- c) Que cuenta con la siguiente clave de Registro Federal de Contribuyentes AAHE940511JP9.
- d) Que para efectos del presente contrato declara como domicilio el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas No. 260 esquina Francisco I. Madero, C.P. 77000, Colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivado del presente contrato.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.





DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que LAS PARTES deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que resulte del mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, LA PRESTADORA renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MARGEN Y ALCALCE EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO, AL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2024.

EL PRESTADOR

EL INSTITUTO

LIC. ESTELA CAROLINA ALDANA
HERNANDEZ

LICDO. ARI ADLER BROTMAN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

TESTIGO

TESTIGO

LIC. EDUARDO JOSÉ FLORES CASARES
DIRECTOR FINANCIERO

LIC. JORGE DAVID CASTAÑEDA NOÉ
DIRECTOR JURÍDICO



IDFIN
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO
Y FINANCIAMIENTO
DEL ESTADO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LICDO. ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y/O "ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA EL C. CARLOS RAÚL ORTEGA AREVALO", A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO:

a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.

b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.

c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, C.P.77090, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

d) Que su registro federal de contribuyentes es **IDF061006M33**.

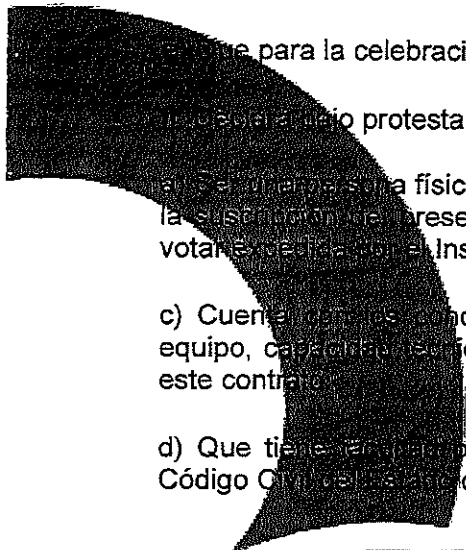
e) Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 32501.

II. El Arrendador protesta de decir verdad EL ARRENDADOR:

a) Que es una persona física, mayor de edad, capaz de ser sujeta de derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y en este acto se identifica mediante su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

c) Cuenta con los conocimientos especializados, la experiencia necesaria, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficientes, para cumplir con las obligaciones objeto de este contrato.

d) Que tiene capacidad para celebrar el presente contrato de arrendamiento, en términos del Código Civil del Estado de Quintana Roo.





privacidad de **EL INSTITUTO** que se encuentra públicamente y disponible para su consulta en <http://qroo.gob.mx/idefin> y <https://www.qroo.gob.mx/idefin/avisos-de-privacidad>.

VIGÉSIMA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - LAS PARTES acuerdan que lo establecido en el presente contrato expresa lo pactado por ellas y que los títulos de cada una de las cláusulas únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente establecido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que **LAS PARTES** deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, **EL ARRENDADOR** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 01 de febrero del año 2024.

“EL INSTITUTO”

“EL ARRENDADOR”

LIDO. ARIADLER BROTMAN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA

C. CARLOS RAÚL ORTEGA AREVALO

TESTIGO

DOÑA. INGRÍD MILAGROS CABALLERO MÉNDEZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE “COPI SISTEMAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR EL C. CARLOS IVÁN FIGUEROA ARNAUD, A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **EL INSTITUTO** que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que en este acto se encuentra representado por el titular de la Dirección General Licdo. Ari Adler Brotman quien está facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad mediante nombramiento que le otorga la persona titular del Poder Ejecutivo, con fecha 01 de diciembre de 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, C.P.77090, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es **IDF061006M33**.
- e) Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 32302.

II. Declara bajo protesta de decir verdad “**EL ARRENDADOR**” que:

- a) Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el acta 573 de fecha 28 de septiembre de 1992, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Notario Público Sr. Abogado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, quedando inscrita con el número 16,826 a folios 272 de tomo 36, volumen A, Libro Primero del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán.
- b) Su representante Sr. Carlos Iván Figueroa Arnaud, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato según consta en el acta 113 de fecha 11 de febrero de 2021, pasada ante la fe del Abogado Hugo Wilbert Echeballe, Notario Público número 69 del Estado de Yucatán.
- c) Cuenta con los conocimientos especializados, la experiencia necesaria, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para la prestación de servicios de arrendamiento del objeto de este contrato.





Las partes acuerdan que esta cláusula continuará vigente por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- LAS PARTES reconocen que los datos personales recabados por motivo de la celebración del presente contrato serán utilizados para la elaboración del mismo. Asimismo, **EL ARRENDADOR** reconoce conocer el aviso de privacidad de **EL INSTITUTO** que se encuentra públicamente y disponible para su consulta en <https://qroo.gob.mx/idefin/avisos-de-privacidad/>.

VIGÉSIMA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS Y CLÁUSULAS.- LAS PARTES acuerdan que lo establecido en el presente contrato expresa lo pactado por ellas y que los títulos de cada una de las cláusulas únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente establecido.

VIGÉSIMA PRIMERA- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación que **LAS PARTES** deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, **EL ARRENDADOR** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 01 de enero del año 2024.

EL INSTITUTO

LIC. ARIADNER BROTMAN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
FINANCIAMIENTO DEL ESTADO

EL ARRENDADOR

CARLOS IVÁN FIGUEROA ARNAUD
REPRESENTANTE LEGAL DE
COPISISTEMAS S.A. DE C.V

TESTIGOS

LIC. EDUARDO JOSÉ FLORES CASARES
DIRECTOR FINANCIERO

LIC. JORGE DAVID CASTAÑEDA NOH
DIRECCIÓN JURÍDICA





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LICDO. ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y/O "ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE POR PROPIO Y PERSONAL DERECHO LA C. MARÍA ISABEL VAZQUEZ MEJÍA, A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

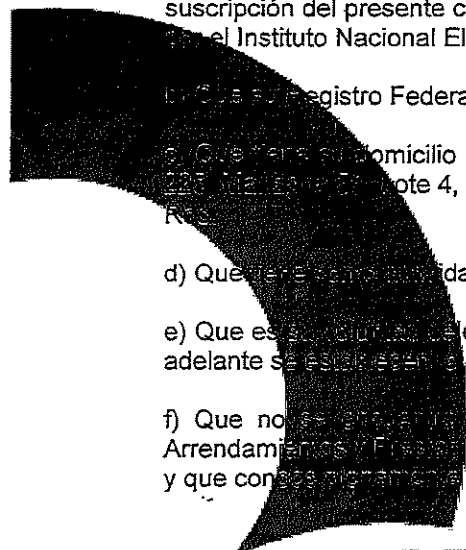
I. Declara EL INSTITUTO:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana roo.
- b) Que en este acto se encuentra representado por el titular de la Dirección General Licdo. Ari Adler Brotman quien está facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad mediante nombramiento que le otorga la persona titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado Av.22 de Enero #162 entre 16 de septiembre y Av. 5 de mayo, colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.

II. Declara bajo protesta de decir verdad EL ARRENDADOR:

- a) Ser una persona física, mayor de edad, capaz de ser sujeta de derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y en este acto se identifica mediante su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- b) Que su registro Federal de Contribuyentes es VAMI910611AS8.
- c) Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Mariano Angulo Basto número 225, Calle 4, Colonia Oxtankah, C.P.77014, Municipio Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que tiene plena capacidad el arrendamiento de equipo de cómputo y comunicaciones.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se establecen, con efecto prestar sus servicios al Instituto.
- f) Que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Fianción de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que cumple plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley.

Handwritten signature and initials.





cláusulas únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente establecido.


DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que LAS PARTES deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, EL ARRENDADOR renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 01 de enero de 2024.

“EL INSTITUTO”

“EL ARRENDADOR”


LICDO. ARI ADLER BROTMAN


TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.


MARÍA ISABEL VÁZQUEZ MEJÍA

TESTIGO

TESTIGO


LIC. JORGE DAVID CASTAÑEDA NOH
DIRECCIÓN JURÍDICA


LIC. INGRID MILAGROS CABALLERO
MÉNDEZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR EL LICDO. ARI ADLER BROTMAN TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR OTRA PARTE EL C. PEDRO JOSÉ LIZARRAGA BASTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "EL PRESTADOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es **IDF061006M33**.

II. DECLARA EL PRESTADOR:

a) Que se declara como ha quedado escrito, mayor de edad, sin impedimento legal o físico para la prestación de servicios, así como contratar y obligarse conforme al presente documento, mismo que se acredita con su credencial para votar vigente, documento el cual presento a la Dirección de Administración y Finanzas.

b) Que ha leído y comprende completa explicación respecto de la naturaleza y contenido de los servicios que ha de prestar a EL INSTITUTO y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para ellos.

c) Que cuenta con la siguiente clave de Registro Federal de Contribuyente: **LIBP8510199D6**.

d) Que para efectos del presente contrato declara como domicilio el ubicado en C. Tepich Mz. 203 Lt. 20351, Solidaridad C.P. 77086 Chetumal, Quintana Roo, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de comunicaciones derivado del presente contrato.





EL PRESTADOR

EL INSTITUTO

C. PEDRO JOSÉ LIZARRAGA BASTO

LICDO. ARIADLEY BROTMAN TITULAR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

TESTIGO

TESTIGO

LIC. INGRID MILAGROS CABALLERO
MÉNDEZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. VICTOR HUGO BLAS MATUS
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y
REACIONES PÚBLICAS

Esta hoja de firmas forma parte del contrato con número IDEFIN/DDG/DJ/10/2024, firmado el día 01 de enero del 2024 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

